
LBG

RESOLUCIÓN N° 4

SANTIAGO, 24 de noviembre de 2014

VISTO: Lo establecido en la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, y sus modificaciones; los Decretos Supremos N° 140 de 2009, y N° 40 de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo N° 45, de 1989, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N°s 200 y 243, de 2010, N° 84 de 2012 y N° 158 de 2014, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 3, de 2014, del Panel de Expertos; la Resolución Exenta N° 2162, de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Acta N° 79, de la Quincuagésima Octava Sesión Ordinaria de Panel de Expertos de la Ley N° 20.378, de 24 de noviembre de 2014; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el Oficio Ord. N° 8546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1) Que, el artículo 14° de la ley N° 20.378, dispone: "*Créase un Panel de Expertos, en adelante "el Panel", que tendrá las siguientes funciones: a) Determinar trimestralmente el ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, requerido para mantener el valor real de éstas, de acuerdo a la metodología que será establecida en un reglamento emitido a través del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el que también será suscrito por el Ministro de Hacienda. Dicha metodología deberá dar cuenta de las variaciones de los costos del sistema de transporte público remunerado de pasajeros...*".

2) Que, el Decreto Supremo N° 140, de 2009, citado en el visto, establece la metodología para determinar mensualmente el ajuste de tarifas para el sistema de transporte público de la provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a lo dispuesto en el artículo 14°, letra a), de la ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros.

3) Que, el artículo 7, del Decreto Supremo referido en el considerando anterior, dispone: "*El ajuste de tarifas, calculado de conformidad a la metodología establecida en el presente reglamento, deberá determinarse por el Panel de Expertos en forma Mensual*".



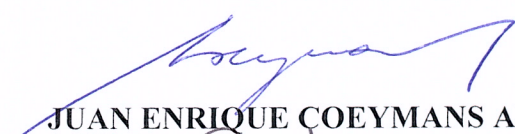
4) Que, mediante Oficio N° 8546 de 24 de noviembre de 2014, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones hace presente la necesidad de ajustar y conciliar los meses en que corresponde la determinación trimestral de la tarifa, en conformidad con los literales a) y c) del artículo 14 de la ley N° 20.378.

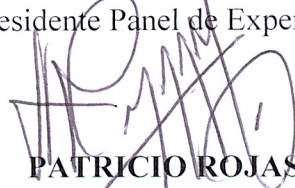
EL PANEL DE EXPERTOS DE LA LEY N° 20.378 RESUELVE:

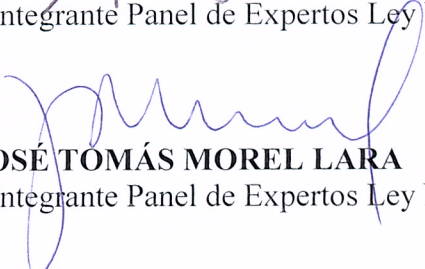
1.- DETERMINAR que para el mes de noviembre de 2014 no se genera ajuste de tarifas del sistema de transporte público de la Provincia de Santiago y de las comunas de San Bernardo y Puente Alto, conforme a la metodología establecida en el Decreto Supremo N° 140, de 2009, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y al Oficio N° 8546, de 24 de noviembre de 2014, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2.- INFÓRMESE la presente Resolución a través de la página web del Panel de Expertos de la Ley N° 20.378.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JUAN ENRIQUE COEYMANS AVARIA
Presidente Panel de Expertos Ley N° 20.378


PATRICIO ROJAS RAMOS
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378


JOSÉ TOMÁS MOREL LARA
Miembro Integrante Panel de Expertos Ley N° 20.378